

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50
Extranjero.....	10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan R. Fernandez, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Jacoba», sita en términos de Tablado, concejo de Lena; lindante por todos los rumbos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del portillo que da entrada al prado llamado Cubiella,

propiedad de D. Juan Prieto Viejo vecino de Tablado, parroquia de Lena, y se medirán en dirección Norte 400 metros, colocando la primera estaca; de ésta en dirección Oeste 250 metros colocando la 2.ª estaca, de ésta en dirección Sur 800 metros colocando la 3.ª estaca; de ésta en dirección Este 250 metros colocando la 4.ª estaca, y de ésta al punto de partida 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas de la citada mina que solicita.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.355, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio de presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.833

AYUDANTIA DE MARINA DE RIBADESELLA

EDICTO

Don Eladio Ceano Vivas y Martinez Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Ribadesella y Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de una tosa de pino, realizado por el patrón y tripulantes de la lancha de vapor de pesca «Dolores», de esta matrícula.

Hago saber: Que navegando la referida embarcación desde el puerto de Llanes hasta la distancia de ocho millas al Este del referido puerto, encontró su patrón y tripulantes una tosa de madera de pino que mide ocho metros con sesenta centímetros de largo, por cuarenta y un centímetros de ancho y treinta y tres centímetros de grueso; tiene dos marcas ilegibles.

Las personas que se crean dueñas de la tosa reseñada se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el diario oficial de esta provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregada á sus halladores.

Dado en Ribadesella á once de Mayo de mil novecientos catorce.—
Eladio Ceano Vivas.

R. al núm. 1.718

**DELEGACION DE HACIENDA
DE OVIEDO**

Sección facultativa de Montes.

ANUNCIO

Declarada desierta la subasta celebrada el día 23 de Abril próximo pasado en las Consistoriales de esta capital para la adjudicación de cuatro pinos derribados por el viento en el monte llamado Cuesta de Lloredo, perteneciente al pueblo de San Pedro de Nora, se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar en dichas Consistoriales el día cuatro de Junio próximo y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de doce pesetas y con sujeción á las condiciones fijadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 85, correspondiente al día quince de Abril último.

Oviedo, 22 de Mayo de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 1.821

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE MONTES**

Distrito forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca de cuarta clase durante el mes de Abril de 1914, cuyo número de la licencia, nombres y vecindad son como sigue:

- 81 D. José M. Montaña, de Vega de Rivadeo
82 D. Antonio Eguren García de Trubia
83 D. José Pérez Suarez, de idem
84 D. Luciano Lopez, de Vega de Rivado
85 D. Francisco Rodriguez, de idem.
86 D. Isidoro García, de Grado
87 D. Saturnino Artamendi, de Oviedo
88 D. Luis Zapico, de Laviana
89 D. José Antonio Peón, de Gijón
90 D. Luis Solís Diaz, de Laviana
91 D. José Valle Rodriguez, de Tineo

- 92 D. Juan Prado, de Campo de Caso
93 D. Alfonso Argüelles, de Infiesto
94 D. Luis Crespo, de idem
95 D. Feliciano Poli, de Campo de Caso
96 D. Serrano Traviesas, de idem
97 D. Joaquin García Gonzalez, de Cangas de Tineo
98 D. Laureano Menendez, de Tineo
99 D. Alfonso Fuense Corral, de Piloña
100 D. Emilio Prado, de Campo de Caso
101 D. Ramon Martinez, de idem
102 D. José Prado Morán, de Campo de Caso, Abantro
103 D. José Prado, de Linares
104 D. Daniel Vega, de Vega de Ribadeo
105 D. Victoriano García, de Aller
106 D. Claudio Posada, de Campo de Caso
107 D. Pedro Gallinar, de idem
108 D. Jacinto Vega, de idem
109 David Fernandez, de idem
110 D. Antonio Cuesta, de idem
111 D. Rodolfo Samalea, de Infiesto
112 D. Juan Rivero Cué, de idem
113 D. Raimundo Quintana, de Campo de Caso
114 D. José Calvo, de idem
115 D. Mamerto Sanchez, de Infiesto
116 D. Francisco Guisasola, de idem
117 D. Marcelino Marina, de idem
118 D. Prudencio Puente, de idem
119 D. Leoncio Rodriguez, de idem
120 D. Luis Argüelles, de idem
121 D. Luis Gonzalez, de Cangas de Onís
122 D. Salustiano Costales, de Degaña
123 D. Alvaro Antuña, de Vega de Ribadeo
124 D. Modesto Bueno, de Piloña
125 D. José Borrero, de Abándames, Peñamellera
126 D. Gregorio Rugarcía, de idem
127 D. Manuel Rugarcía, de idem
128 D. Bernardo Rodriguez, de Villaviciosa
129 D. David Aspra, de Infiesto
130 D. Justo Riego, de idem
131 D. Adolfo Fernandez, de Oviedo
132 D. José Amor, de Vega de Ribadeo
133 D. Cándido Arango, de idem

- 134 D. José Mastache Arango, de idem.
135 D. José Mastache, de idem.
136 D. José Ramon Garcia, de idem.
137 D. José Maria de D. Somonte, de Bilbao.
138 D. Ricardo Rodriguez, de Infiesto.
139 D. José Iglesia, de Arriondaa
140 D. Manuel Crespo, de Infiesto.
Oviedo, 19 de Mayo de 1914.—
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 1.798

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la regla cuarta del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, la de Gijón hace saber que por no haberse presentado consignatario para las siguientes mercancías, ha decretado su abandono para los efectos consiguientes:

Setenta cajones marcas B. B. A., números 1,70, peso bruto 2.170 kilos, conservas vegetales, consignados á «Carbajosa y Benito», cuyas mercancías fueron conducidas á este puerto por el vapor español «León XIII», procedente de Buenos Aires y escalas.

Lo que se anuncia al público haciéndole saber que se admitirán reclamaciones en esta Administración durante un plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 19 de Mayo de 1914.—El Administrador, Anselmo Duque.

R. al núm. 1.823

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

Don Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados ni acreditado haberlo efectuado ante auto-

ridad alguna española á efectos de quintas, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en vista de los expedientes instruidos al efecto, oído el parecer del señor Regidor Síndico y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 107, 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el reemplazo del año actual y revisiones de los años anteriores:

Núm. 1 Marcelino Alonso Alvarez, hijo de Ramón y María, natural de Abeo

2 Armando Alvarez Infanzón, de Facundo y María, de Berbes

3 Miguel Gonzalez Ampudia, de Tomás y Catalina, de Calabres

5 Miguel Sanchez y Sanchez, de Manuel y Carmen, de La Granda

6 Amador Somoano Corral, de Tomás y Teresa, de Calabres

7 Celestino Costales Nieto, de Manuel y Carmen, de Alea

9 José R. Gonzalo Quesada, de Manuel y Antonia, de Collera

10 José R. Dios Gutierrez, de Manuel y María, de Santiañes

13 José R. Blanco Suarez, de Juan y María, de Sardalla

15 José Estrada Perez, de Antolin y Teresa, de Torre

16 Silverio Costales Cueto, de Valentin y Antonia, de Linares

18 Joaquin Rivas Cordera, de Joaquín y Rosario, de Berbes

20 Lucio J. Perez Pandal, de Isidoro y María, de Sardalla

21 Arsenio Somoano, de Juana, de Linares

22 José A. Piquero Alvarez, de Florentino y Josefa, de San Pedro

26 Avelino Fernandez Garcia, de Alonso y Manuela, de Tresmonte

27 José R. Garcia Mier, de Fernando é Irene, de la Villa

28 José F. Vega Huergo, de Valentin y María, de Santiañes

29 Avelino Suarez Rosete, de Antonio y Ramona, de Bones

32 Cándido Gutierrez Perez, de Evaristo y Angela, de Cuerres

33 Benigno F. Toyos Acebal, de Agustin y Dolores, de Tezangos

34 Francisco R. Caravera Peso de Pedro y Josefa, de Collera

35 José María Vega Corral, de Francisco y Josefa, de Berbes

37 Felix Martinez Huergo, de Celestino y Virginia, de la Villa

38 Manuel Blanco y Blanco, de Manuel y Teresa, de Tezangos

39 Miguel Sanchez Bode, de Manuel y Gervasia, de Berbes

40 Laureano Ornia Viña, de Juan y Encarnación, de idem

41 Manuel A. Capin Capin, de Antonio y Consuelo, de Sardalla

42 Cesar Bode Migoya, de Francisco y Francisca, de Abeo

43 José María Llera Gonzalez, de Cipriano y Quirina, de la Villa

44 Manuel Huergo Somoano, de Enrique y María, de Cuevas

48 José Molina Suco, de Isaac y María, de Torre

49 Maximino Alas Corús, de José y Ramona, de la Villa

50 Manuel Caravia Montoto, de Bonifacio y Ramona, de Pando

53 Ramón Prieto Tirador, de Manuel y Ramona, de Linares

54 Maximino Cuevas Ruisanchez, de Maximino y Balbina, de Cuerres

57 Andrés A. Blanco Dios, de Pedro y Elvira, de Collera

58 Juan Gonzalez Blanco, de José y Rita, de Tereñes

59 Higinio Menendez Escalera, de Francisco y Ramona, de Llorio

60 Leopoldo A. Martino Capin, de José y María, de idem.

62 Francisco Cobián Corteguera, de Antonio y Elvira, de Linares

63 Manuel Gonzalez Blanco, de Faustino y Vicenta, de la Villa

64 José R. Gonzalez Gonzalez, de Julán y María, de Frías

65 Antonio Rosete Cuétara, de Manuel y Josefa, de Pando

66 Alfredo Dago Llano, de Pedro y Dolores, de Tresmonte.

68 Eugenio G. Gutierrez Vega, de Pablo y Feliciano, de la Villa

69 Ramón Valle Alonso, de Francisco y Dolores, de idem

70 Ceferino Rosete Quesada, de Ramón y Antonia, de Tresmonte

71 Miguel Valle Ceiorio, de Primitivo y Manuela, de Vega

73 Manuel Quesada Magdalena, de Manuel y Concepción, de la Villa

76 Juan F. Díaz Solares, de Isaac y Angela, de idem

77 Manuel J. Capin Blanco, de Ignacio y María, de Sardalla

78 Benigno M. Díaz Cueto, de Manuel y Adolfa, de Cuerres

80 José A. Rodrigo Martinez, de Pedro y Rosalia, de Toriello.

81 Valentin Gonzalez Calleja, de Carlos y Rosa, de Junco.

82 Francisco Suarez Cerra, de Pedro y Benita, de Berbes

83 Avelino Pando Pendrás, de Ramón y Generosa, de Soto

84 Luis Fernandez Lopez, de Robustiano y Ramona, de Calabres

87 Vicente Gomez Blanco, de Indalecio y Felisa, de Cuerres

88 Manuel Sanchez Pendás, de Sergio y María, de Berbes

89 Ramón Huergo Somoano, de Enrique y María, de Cuevas

90 José María Pis Venero, de Valentin y Carmen, de Barredo

91 José A. Sanchez Somoano, de Tomás y Dolores, de Vega

92 Francisco Díaz Pando, de Ramon y Enriqueta, de Llorio

93 Florentino E. Llano Capin, de José y Francisca, de Tresmonte

97 Celedonio Capin Junco, de Manuel y Encarnación, de Tezangos

98 Francisco Coro Blanco, de Francisco y Joaquina, de Alea

99 Manuel A. Moris, de Silveria, de la Villa

101 Francisco Garcia Rivas, de Manuel y Ana, de idem

103 Fernando Quesada Llano, de Ramón y Ursula, de idem

106 Mariano M. Alea Blanco, de Ramón y Josefa, de Sardado

Reemplazo de 1912

87 Manuel Vicente Fuentes Blanco, de José y Antonia, de Ardines.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los legales y consiguientes efectos, en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Ribadesella, 30 de Abril de 1914.
—Manuel Caso.

R. al núm. 1.516

Alcaldía de Farres**Edicto.**

Hallándose terminados los repartimientos ordinario y extraordinario de consumos de este concejo para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Arriondas, 21 de Mayo de 1914.—
El Alcalde en funciones, Ramón Cueto.

R. al núm. 1.810

Alcaldía de Las Regueras

Formadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1910, 1911, 1912 y 1913, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 19 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Valentin García.—El Secretario, Gerardo González.

R. al núm. 1.807

Alcaldía de Oviedo

La Corporación municipal acordó, en sesión celebrada el lunes dieciocho del presente mes, exponer al público, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales en las oficinas, bajos del Ayuntamiento, para que los vecinos de este concejo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Terminado dicho plazo, queda abierto el período voluntario, por término de seis meses, para la cobranza de dicho impuesto, incurriendo los que dejen de proveerse de ellas en las penas establecidas por la Ley sobre procedimiento de apremio.

Oviedo, Mayo diecinueve de mil novecientos catorce.—El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 1.805

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Cangas de Tineo**

D. Abel García del Valle, Juez municipal de este término en funciones accidentalmente del de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de testamentaria de los cónyuges D. Carlos Alvarez y Lopez y D.^a María Cosmen y García, vecinos que fueron de Monasterio de Hermo, en este término, se dictó la siguiente

Providencia

Juez accidental Sr. G. del Valle.—Cangas de Tineo, Mayo siete de mil novecientos catorce.

Dada cuenta, devuélvase al Procurador D. Francisco Alvarez Uria las dos copias de poder que presentó con su anterior escrito de primero del actual, dejando previamente de los mismos testimonio literal y recibo en este expediente.

Conforme lo dispuesto en el artículo mil cincuenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil, tiénese por prevenido á instancia de D. José Alvarez Cosmen, casado, propietario, vecino de Navalperal de Pinares, provincia de Avila, el juicio de testamentaria de los cónyuges D. Carlos Alvarez Lopez y doña María Cosmen García, vecinos que fueron de Monasterio de Hermo, el cual juicio se sustanciará por los trámites de dicho artículo mil cincuenta y cinco y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cítese en forma legal para el referido juicio á D. Manuel, D. Baltasar y D.^a María Alvarez Cosmen, así como del marido de ésta D. Antonio Alvarez Aumente, todos propietarios é industriales, vecinos de Madrid, el último como esposo de la D.^a María Alvarez, que viven ambos en la plaza de la Puerta de Moros, número dos; D. Manuel, en la calle del Ave María, número quince, y D. Baltasar en la de Jacometrezo, número once; á D. Bernabé Martinez Gayo, propietario y vecino de dicho Monasterio de Hermo, como viudo de D.^a Leonor Alvarez

Cosmen, y á los hijos de ambos don Alonso, D. José y D.^a Rosarió, y al marido de ésta D. Benito Martinez Gayo, todos propietarios é industriales y mayores de edad, vecinos los últimos del inmediato pueblo de Llano, el D. Antonio de Madrid, Plaza de la Cebada, café de San Millán y el D. José también de Madrid, café de Levante; á D.^a Pilar Vicente Alfonso, propietaria, vecina de dicho pueblo de Monasterio de Hermo, como viuda de D. Ramón Alvarez Cosmen, por si y en representación legal de los hijos de los dos D.^a Maria y D. Carlos Alvarez Vicente, solteros, menores de edad y á D.^a Elvira Lopez Sierra, cuya profesión y domicilio se ignora, como viuda de D. Antonio Alvarez Cosmen, y en concepto de representante legal de los hijos menores de ambos D. Benito, D.^a Balbina Natividad, D. José Raimundo, don Gumersindo y D. Antonio Alvarez Lopez; para la citación de los que residen en Madrid librese el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de dicha Villa y Corte; para la de la ausente de ignorado paradero expídanse los oportunos edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará otro en el sitio público de costumbre de esta villa, con la prevención que de no comparecer dentro del término de quince días, sin otra citación se seguirá el juicio en su rebeldía.

Cítese asimismo al Representante del Ministerio Fiscal en este partido, por la de ignorado paradero y por los que debiendo ser citados en persona por tener domicilio conocido no se hallaren en el lugar del juicio.

El exhorto acordado expedir y edicto para el BOLETIN OFICIAL entréguese al Procurador Alvarez Uria para que gestione el cumplimiento.

Lo acordó y firma el Juez de que doy fé.—G. del Valle.—Ante mí, Laureano Francos.

Cangas de Tineo, Mayo siete de mil novecientos catorce.—El Juez accidental Sr. G. del Valle.—El Secretario Laureano Francos.

R. al núm. 1.828

Juzgado de Gijón

D. Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Certifico y doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á mi testimonio, se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra dicen:

«Sentencia:

En la Villa de Gijón, á primero de Mayo de mil novecientos catorce, el Sr. D. Abilio Rodriguez Menezes, Juez Municipal del Distrito de Oriente de esta población en funciones de Juez de primera instancia del mismo Distrito y su partido, por ausencia del propietario en comisión del servicio, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Enrique Eguren y Suarez á nombre de D. Juan Fernandez Nespral, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Antonio G. Mon, contra D. Francisco Elorduy, mayor de edad, del comercio y de esta población, y por rebeldía de éste los Estrados del Juzgado, sobre pago de sietemil novecientas ochenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, importe del principal de una letra de cambio, interés de esta suma á razón del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto hasta el efectivo pago y quince pesetas cincuenta céntimos más por gastos del indicado protesto y costas.

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante por la suma de sietemil novecientas ochenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, importe del principal de la letra de cambio, objeto de este juicio, intereses de esta suma á razón del cinco por ciento anual desde el ocho de Abril último en que tuvo lugar el protesto de dicha letra, hasta el efectivo pago, más quince pesetas cincuenta céntimos por gastos del protesto y costas causadas y que se causen hasta el efec-

tivo pago, y hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto completo pago al D. Juan Fernandez Nespral de dicha cantidad é intereses y costas, á cuyo pago condeno expresamente al repetido demandado D. Francisco Elorduy.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ejecutado, si la parte actora no opta por la notificación personal al mismo, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abilio Rodriguez.»

La aludida sentencia se publicó en legal forma en el mismo día de su fecha.

Para que conste y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente.

Gijón, trece de Mayo de mil novecientos catorce.—Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 1.721

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación.

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción especial don Arcadio Conde Otegui, en el sumario número 42 de este año, seguido por el delito de detención ilegal del Natario de Colombres D. Baldomero Suarez Coronas y Rico y D. Marcelino Fernandez Fernandez, vecino de Oviedo, en la parroquia de Carrandi, concejo de Colunga, el ocho de Marzo pasado, se cita á los cuatro individuos, cuyos nombres y apellidos se desconocen, así como tambien sus señas personales, detenidos dicho día en el expresado pueblo de Carrandi, por el Guardia municipal Ceferino Martinez Pelaez, para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado especial sito en las Consistoriales á prestar declaración en dicha causa.

Asi mismo se cita á las personas que ocupaban un automovil que dicho día estaba parado en la carretera, y al que le faltaba una rueda, para que en el expresado término de diez dias comparezcan á prestar declaración, bajo apercibimiento á todos ellos de pararles el perjuicio de ley si no lo verifican.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente que firmo y sello en Villaviciosa á veintisiete de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Quirino Sanchez.

R. al núm 1.503

Juzgado de Cangas de Tineo

Cedula de emplazamiento

En virtud de providencia de doce del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de pobreza promovida por el Procurador don Francisco Alvarez Uría, en concepto de defensor de los menores de edad Benito, Balbina, Natividad, José Raimundo, Gumersindo y Antonio Alvarez López, vecinos de Monasterio de Hermo, para litigar con la madre de éstos Elvira López Sierra, vecina que fué de dicho pueblo de Monasterio, y actualmente ausente en ignorado paradero, y los padres de ésta José López Alvarez y Dolores Sierra, de la misma vecindad, sobre liquidación de la sociedad familiar formada por los tres demandados y el finado padre de los referidos menores Antonio Alvarez Cosmen, propiedad del prado de Milueto, sito en términos de Monasterio de Hermo, privación á la Elvira, de la patria potestad de sus nombrados hijos, nulidad de una partición de herencia hecha por la Elvira y su defensor judicial nombrado en uno de los Juzgados de Gijón á los expresados menores: incapacidad de la Elvira para administrar sus bienes y los de sus hijos, pérdida de la cuota vidual y de todos los derechos que pudieran corresponderle por defunción de su esposo el Antonio Alvarez Cosmen, y otros extremos; por la presente emplazo á la demandada ausente de ignorado paradero Elvira López Sierra, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia, comparezca y conteste ante este Juzgado la expresada demanda de pobreza, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Mayo dieciseis de mil novecientos catorce.—José González y Pérez.

R. al núm. 1.802

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 7 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Grandas de Salime:—(Contelusión)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
890	1878	No hay	Incendio
891	1878	Id.	Muerte
892	1878	Rosa Carballo y otro	Amancebamiento
893	1878	Francisco Riodeseves	Allanamiento
894	1878	José Lopez	Amenazas
895	1878	Manuel Lopez	Hurto
896	1878	María Suarez Suarez	Calumnia
897	1878	No hay	Allanamiento
898	1878	Josefa Acebedo y otras	Falso testimonio
899	1878	Manuel Cotarelo y otros	Lesiones
900	1878	Manuel Blanco y otros	Id.
901	1878	José Ochoa	Muerte
902	1878	María Suarez	Incendio
903	1878	No hay	Sustracción
904	1878	Manuel Lopez	Falsificación
905	1878	Alonso Mendez y otro	Abusos
906	1878	No hay	Daños
907	1878	Id.	Lesiones
908	1878	María Fernandez	Id.
909	1878	No hay	Daños
910	1878	Juan Perez Acebedo	Injurias
911	1878	No hay	Muerte
912	1878	Juan G. Quintana	Amenazas
913	1878	No hay	Muerte
914	1878	José Vior y otro	Amenazas
915	1878	Matías Rodriguez	Lesiones
916	1878	Manuel Alvarez y otros	Daños
917	1878	Juan G. Quintana	Desórdenes
918	1878	Manuel Villabrille	Daños
919	1878	Antonio Murias	Allanamiento
920	1879	Antonio Martinez	Hurto
921	1879	José Villabrille	Lesiones
922	1879	Carmen Cotarelo y otro	Escándalo
923	1879	No hay	Lesiones
924	1879	Id.	Muerte
925	1879	Ramón Diaz	Lesiones
926	1879	No hay	Id.
927	1879	Manuel Quintana	Falsedad
928	1879	No hay	Desaparición de unos edictos
929	1879	Antonio Lastra	Hurto
930	1878	Ramona Martinez	Id.
931	1878	No hay	Lesiones
932	1878	Manuel Quintana	Falsedad
933	1878	Antonio Cachón	Robo
934	1878	José Suarez y otros	Extravío de unas caballerías
935	1878	José Murias Magadán	Lesiones
936	1879	Valentin Martinez	Falsedad
937	1879	No hay	Muerte
938	1880	Gervasio Jardón y otros	Lesiones
939	1880	No hay	Sustracción
940	1880	Manuel Rodil y otro	Falsedad
941	1880	Máximo Castañón	Id.
942	1880	Francisco Rua	Hurto
643	1880	Manuel Ramón Gonzalez	Id.
944	1880	No hay	Lesiones
945	1880	Id.	Muerte

Número de matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
946	1880	Manuel Lastra y otros	Daños
947	1880	Manuel Valledor	Lesiones
948	1880	Pedro Martínez	Id.
949	1880	Estanislao Rico	Desobediencia
950	1880	Juan Folgueira	Falsificación
951	1880	Antonio Muñiz	Hurto
952	1880	Manuela Villar	Id.
953	1880	Manuel Magadán	Malversación de caudales
954	1880	No hay	Muerte
955	1880	Ramón Rodríguez	Lesiones
956	1880	No hay	Muerte
957	1880	Domingo Gonzalez y otros	Hurto
958	1880	Fernando Castañón	Amenazas
959	1880	No hay	Incendio
960	1880	Id.	Desaparición de una diligencia
961	1880	Francisco Pastur	Allanamiento

Lo que por acuerdo de la Junta y á los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se publica en este periódico oficial á fin de que los que hayan sido parte en los asuntos á que se hace referencia ó sus herederos, puedan recurrir ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia si lo estiman oportuno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Oviedo 22 de Abril de 1914.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.424

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA ALVAREZ, José, domiciliado últimamente en Perdonés, concejo de Gozón; comparecerá el día diecisiete de Junio próximo y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por Jurados, como testigo de la causa seguida en el juzgado de Avilés contra José Fernandez Tamargo y otro, por homicidio.

1.827

BRANIELLA BOBIA, Francisco, vecino que fué de Demués, para que el día treintade Junio próximo, á las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados en causa por homicidio, procedente del Juzgado de instrucción de Cangas de Onís.

1.663

GONZALEZ SANCHEZ, Luis, Alvarez Gonzalez, José, domiciliado últimamente en San Sebastián y San Pedro Navarro, concejo de Gozón; comparecerán como testigos el día diecisiete de Junio próximo y hora de diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por Jurados de la causa por homicidio, contra José Fernandez Tamargo y otro.

1.796

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á con-

tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ PEITADO, Angel, hijo de José y Dolores, natural de Oviedo, provincia de idemsoltero, obrero, de 21 años de edad, estatura 1,735 metros, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

RODRIGUEZ ANIA, Florentino, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Mieres, provincia de Oviedo de 24 años de edad, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en La Villa, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

1.787

ANUNCIOS NO OFICIALES

EDICTO

D. Antonio Delago y Segaria, Notario público del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia y vecindad en la ciudad de Cangas de Onís.

Hago saber: Que á los ocho días de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se sacarán en mi Notaría á pública subasta extrajudicial los bienes siguientes como de la propiedad de D. Manuel Sierra Díaz, vecino de Demués, término municipal de Onís, para con su importe hacer pago á D. Manuel Con Fernandez, vecino de esta ciudad de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal é intereses vencidos á razón del seis por ciento por virtud del préstamo hipotecario hecho por escritura ante mí con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos siete:

1.^a En términos de Demués y sitio de la Potilla, la mitad de una casa de ganado y pajar que mide toda doce metros de frente y seis de fondo próximamente; linda al Sur Quintina Cadenaba, Norte José Alonso Díaz, Este José Pellico y Oeste delantera y servicio de la misma.

2.^a En la hería de Demués y sitio del Andrino una finca de prado con árboles avellanos: cabida de veinticinco áreas; linda al Norte Antonio Fernandez, Sur Ramón Alonso y otros, Este Manuel Iglesias y Oeste Quintina Cadenaba.

3.^a En la hería del Calero una finca de prado con árboles avellanos: cabida de treinta áreas; linda al Norte Angel González, Sur Josefa Asprón y otros, Este Antonio Valle y Ramón Iglesias y Oeste José Remis.

4.^a En la pradería del Pintado otra finca de prado: cabida de once áreas; linda al Norte José Remis, Sur camino, Este Antonio Díaz y Oeste Pío Ramón Bobia.

5.^a En el sitio Riega del Plato, una finca de prado: cabida de siete áreas; linda al Norte camino, Sur Ramón Bobia, Este Manuel Pellico y Oeste Angel González.

6.^a Inmediato á la casa de ga-

nado descrita anteriormente un huerto con dos manzanos: cabida de cincuenta centiáreas; linda al Norte Quintina Cadenaba, Sur Francisco Alonso, Este Quintina Cadenaba y Oeste camino.

El tipo para la subasta será el de dos mil noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos á que asciende el principal é intereses vencidos y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Cangas de Onís y Mayo veinte de mil novecientos catorce. — Antonio Delago.

BANCO DE ESPAÑA. GIJON

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 7.676, de pesetas nominales 5.000 en Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 14 de Junio de 1911, á nombre de D. Manuel García Fernandez, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de Abril de 1914. — El Secretario, M. Heras. 3—3

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SALAS

El día 8 del actual y de la sierra denominada Aguión, términos de Brañaivente, se extraviaron tres caballos propiedad de D. Vicente de Castro y Riesgo, vecino del citado Brañaivente, de las señas siguientes:

El primero, alzada seis cuartas, color rojo, crin recortada, cola idem, una estrella en la frente, de nueve años, calzado de la mano derecha.

Sedundo, alzada de cinco cuartas y media, color negro, erin y cola recortada, de nueve años, y

Tercero, alzada seis cuartas, alazán, erin y cola recortada, edad cinco años, con una estrella en la frente y la pata derecha blanca.

Lo que se hace público para que la persona que los haya recogido pase aviso á su dueño para recogerlos, previo el pago de los daños y gastos causados.

Salas, 16 de Mayo de 1914. — El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 1.770—2

En poder de D. José Martinez, vecino de Bustiello, de Paredes, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, recogido el dos del actual, haciendo daños en una finca particular y tiene las señas siguientes: alzada unas seis cuartas, color castaño claro y cerrado.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de los daños y gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Luarca, 11 de Mayo de 1914. — El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 1.698—4

ALLER.—De la parroquia de Casomera, de este término municipal ha desaparecido un ^o potro de la propiedad de D. José Velasco Guierrez, vecino del referido pueblo de Casomera, de las señas siguientes: 2 años de edad, color rojo, alzada seis cuartas, la crin un poco roja y un poco sillona del lomo; la persona que la haya recogido ó sepa su paradero se le suplica lo ponga en conocimiento del dueño de dicho animal, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Mayo 10 de 1914. — El Alcalde, Benigno Corral.

R. al núm. 1.697—3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial